

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR ALFREDO LEMUS MESA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00395 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 12 de noviembre de 2019 (folios 12 y 13 del cuaderno de segunda instancia), en consecuencia, el Despacho se pronunciara sobre la justificación de inasistencia a la audiencia de conciliación celebrada el día 30 de agosto del mismo año, la cual fue presentada el 02 de septiembre de los corrientes por la Dra. PAULA ANDREA VELÁSQUEZ RÍOS como apoderada sustituta de la parte actora, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder visible a folio 105.

En efecto, a folio 177 se observa incapacidad médica otorgada por el día 30 de agosto de 2019, a la Dra. PAULA ANDREA VELÁSQUEZ RÍOS por la médico ADRIANA A. HERRERA de la Cruz Roja Colombiana, la cual se considera válida, razón por la cual se tiene por justificada su inasistencia a la audiencia de conciliación, y por ende no se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede igualmente¹, en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte actora escrito obrante a folios 162 a 165, contra la sentencia proferida por este Despacho el 05 de julio de la presente anualidad (fol. 149 a 157).

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de los Recursos concedidos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 54 del 10 de diciembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria

¹ En la audiencia de conciliación celebrada el 30 de agosto de 2019 se concedió ante el Tribunal Administrativo del Meta, el recurso de apelación presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la entidad demandada (fol. 173).